

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VALLE DE MALAVÉ, AÑO DE MIL SEPTIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Cuenta, como tambien de la muerte de este niño que vivea, vasa las multas y penas que en el mismo se contienen; En este concepto, y en lo que esta culpable desidia pide el mas pronto remedio q se debe aplicar el Ayuntamiento por el bien comun, que tanto padere por el indebido uso de ropas, y muebles que se venen a otros enfermos; Desde luego acuerda que llevandose apuro, y debido efecto quanto en dho Capitulo, y demas de la citada R^a Ordenanza se contiene, se haga saber al Decano, o antiguo de los Médicos, se arreglen precisamente a utener, todos los facultativos, pasando con anticipacion los avisos de los enfermos de Contario a las respectivas Cab^{as}, Comarcal, de Parroquia, y en los casos de ausencia al Padre de Pobres, a fin de tomar las regulares precauciones, y evitar la transendencia de estos males, y demas que resultan por falta de cumplimiento de dha R^a Ordenanza; que en su defecto se hanian responsables a dhas penas y multas; Y para que conste esta resolucion se pasara testimonio de ella al dho Decano quien la comunicara a los Individuos de la facultad para q ninguno alegue ignorancia, y se logren los buenos efectos de esta R^a Decia y prudente providencia; Cuyo documento entre